



PROCURADURIA 40 JUDICIAL II EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Popayán, 14 de julio de 2020

Doctor

DAVID FERNANDO RAMIREZ FAJARDO

Honorable Magistrado Ponente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA

Ciudad

Expediente: 19001-33-31-003-2011-00368-01

Actor: MARÍA ELSI POTOSÍ MEZA Y OTROS

Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y OTROS

Medio de Control: GRUPO SEGUNDA INSTANCIA.

Asunto: Recurso de Reposición contra el Auto No. 322 del 09 de julio de 2020.

Respetuoso saludo

En atención a la decisión contenida en el Auto Interlocutorio No 322 del 09 de julio del año en curso, notificado por Estado electrónico del 10 de julio del presente año, por el cual se dispone correr traslado a las partes para la presentación de alegatos de conclusión y al Ministerio Público para que emita su concepto, dentro del asunto citado en la referencia, de manera respetuosa interpongo recurso de reposición para que dicha decisión sea revocada o en su defecto modificada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 878 del 25 de junio de 2020 "Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020 y el Decreto No. 990 del 09 de julio de 2020 " Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus CQVID-19, y el mantenimiento del orden público", los cuales mantienen la medida de aislamiento preventivo



obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, hasta el día 1º de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y dentro de las medidas de autocuidado que me asisten, se hace imposible para la suscrita desplazarme a las instalaciones del Honorable Tribunal para consultar el expediente de la referencia, por lo que en garantía del debido proceso y para facilitar el pronunciamiento de esta Agencia del Ministerio Público dentro del asunto de la referencia, se hace necesario que se le facilite el expediente o las piezas procesales relevantes del mismo debidamente escaneadas o en medio digital, para emitir el correspondiente concepto.

En virtud de lo anterior y mientras se surte dicha actuación se solicita se revoque y/o modifique la decisión y solo se surta el correspondiente traslado para alegatos anexando el expediente de manera digital o debidamente escaneado.

Agradezco su atención y trámite al presente recurso.

Cordialmente,

MARTHA LUCIA MEDINA PALOMINO
Procuradora 40 Judicial II parea Asuntos Administrativos